

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **02 SET. 2020**

11001 40 03 013 2018 00142

Considerando la solicitud de embargo de un establecimiento de comercio que precede, se dispone:

Previo a proveer, el apoderado informe la matricula mercantil y el nombre del establecimiento de comercio sobre el cual solicita se decrete la medida cautelar, toda vez que el soporte arimado hace referencia a la inscripción del demandado en el registro mercantil como persona natural.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 42</p> <p>Hoy 04 SEP 2020</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
